



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 21/08/2020

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La Sociedad **CARBONIA S.A.**, con Nit. **890.923.7996**, representada legalmente por el señor, **ANDRÉS NICOLÁS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.085.682** o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión No. **FKH-091**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2019060437919 del 20 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión No. FKH.091, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de CARBON TÉRMICO Y ARCILLAS, ubicada en jurisdicción de los Municipios de VENECIA y FREDONIA de este departamento, suscito el día 24 de octubre de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de diciembre de 2005, bajo el código FKH.091, cuyo titular es la sociedad CARBONIA S.A., con Nit. 890923.799-6, representada legalmente por el señor, ANDRÉS NICOLÁS JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.085.682 o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.





**PARÁGRAFO:** Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión Minera No FKH-091, para que allegue lo siguiente:

- El pago de las regalías de los trimestres 1, II y III del año 2013 para carbón mineral.
- El pago de las regalías de los trimestres de los años 1, II, III de 2010; 1, II, III, IV de 2011; 1, II, III, IV 2012; 1, II y III del año 2013 para arcilla.
- El Ajuste del Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del trimestre IV de 2013. Para mineral de carbón.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo recibo de pago del trimestre III del año de 2010, III y IV del año de 2015. Para Mineral de (arcilla).
- Aclaración, corrección o modificación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías trimestre III y IV del año del 2008, II, III y IV del año de 2009, IV del año de 2013, 1 del año de 2014, 1, II, del año de 2016, II, III y IV del año de 2017 para Mineral de (arcilla).
- El pago de \$50.974 más intereses causados hasta la fecha de pago del 1 trimestre de 2015, ya que debe intereses de mora por pago extemporáneo para Mineral de (arcilla).
- El pago de \$50.227 más intereses causados hasta la fecha de pago del trimestre II del año de 2015, ya que debe intereses de mora por pago extemporáneo para Mineral de (arcilla).
- El pago de \$540 más intereses causados hasta la fecha de pago del trimestre 1 del año de 2017, ya que debe intereses de mora por pago extemporáneo para Mineral de (carbón).





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- El pago de \$279.762 más intereses causados hasta la fecha de pago del trimestre II del año de 2017, ya que debe intereses de mora por pago extemporáneo para Mineral de carbón).
- reajuste al pago de las regalías del III trimestre del año 2018 para carbón mineral, por la suma de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MIL" (\$18.746), más interés (desde el día 12 de diciembre del 2018) para el mineral de carbón.
- La suma de "DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL" (\$ 2.948.374), más interés (desde el día 17/01/2019) por el concepto pago de intereses de regalías correspondiente al trimestre 1 de j año de 2019, para el mineral de carbón.
- La suma de "TREINTA CUATRO MIL SECIENTOS CUATRO MIL" (\$ 34,704), más interés (desde el día 17/01/2019) por el concepto de pago interés de regalías correspondiente al trimestre 1 de j año de 2019 para el mineral de arcilla.
- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre II de 2019 para mineral de arcilla y carbón mineral.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años de 2011 y 2013.
- El formato básico minero semestral de 2014, 2015 para carbón mineral y mineral de arcilla. e Corrección del FBM anual del 2013 para carbón, la corrección del FBM anual de j 2015 para arcillas y carbón.
- El formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2019. Corrección de los FBM anuales de los años 2016 y 2017.
- El Formato Básico Mineros semestral del año 2014.
- El Formato Básico Minero anual 2018.
- Modificación de la póliza minero ambiental.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

**ARTICULO TERCERO:** Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la sociedad CARBONIA S.A., con Nit. 890.923.799-6, representada legalmente por el señor, ANDRÉS NICOLÁS JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.085.682 o por quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 inciso final, constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

**ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276483 del 29 de octubre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Una vez en firme esta Resolución y liquidado en Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería - ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**



**ARTICULO OCTAVO: ADVERTIR** al titular del Contrato de Concesión Minera No FKH'091, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2001.

**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICAR** a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A con el fin de poner en conocimiento el presente acto administrativo. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO PRIMERO:** Frente al artículo primero del presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Cordialmente,

---

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

